

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 6 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se revisan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Danza y de las enseñanzas de Grado Superior de Música.

El artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, dispone que los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, conforme al artículo 5 de esta Ley, se determinarán por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería que los preste o de la que dependa el Órgano o Ente correspondiente.

De acuerdo con ello, procede revisar para el próximo curso escolar 2004-2005 las cuantías aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2003, por el que se revisaron las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Danza y de las enseñanzas de Grado Superior de Música.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de julio de 2004,

A C U E R D A

Primero. Revisar los precios públicos por la prestación de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Música y de las enseñanzas de Grado Superior de Danza establecidos mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2003.

Segundo. Las cuantías de los precios públicos a satisfacer por las enseñanzas del Grado Superior de Música y de Danza serán las siguientes:

1. Apertura expediente: 16,94 euros.
2. Curso completo: 395,43 euros.
3. Asignaturas sueltas:

- En primera matrícula, por cada crédito: Precio del curso completo/número de créditos del curso.
- En segunda matrícula, por cada crédito: Precio del curso completo/número de créditos del curso, más el 15%.
- En tercer o sucesivas matrículas, por cada crédito: Precio del curso completo/número de créditos del curso, más el 50%.

4. Prueba de acceso: 33,87 euros.
5. Servicios generales: 6,77 euros.

Tercero. 1. Los beneficiarios de becas o ayudas al estudio de carácter general, obtenidas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio, de carácter personalizado, no abonarán cantidad alguna por ninguno de los distintos conceptos del Acuerdo anterior, siendo igualmente de aplicación a los beneficiarios de las becas y ayudas de carácter especial a que se refiere el Título III del mencionado Real Decreto, cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. Los miembros de familia numerosa tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas, para la cual acreditarán su condición mediante la exhibición del título de beneficiario al formalizar la matrícula, comprobándose, por la Secretaría del centro, el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. Las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges y sus hijos estarán exentas de abonar cantidad alguna por la prestación de los servicios académicos de estas enseñanzas. Asimismo, estará exenta la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2572/2003, interpuesto por la entidad Hit Radio Málaga, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la entidad Hit Radio Málaga, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 2572/2003, contra la Resolución de 2 de septiembre de 2003, por la que se decide el expediente sancionador S.2003/042, por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2572/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2004.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 21 de junio de 2004, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo con motivo de ejecución de sentencia judicial firme.

Mediante sentencia núm. 176/04, dictada por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Jaén, autos núm. 645/03, sobre

clasificación profesional, seguidos a instancia de don José Fontecha Tarrada, se declara que la categoría profesional y puesto de trabajo que corresponde al actor como consecuencia de su transferencia al Servicio Andaluz de Empleo es la de «Administrativo Jefe».

Mediante Orden de fecha 31 de mayo de 2004 de la Consejería de Justicia y Administración Pública se dispone su cumplimiento.

Para llevar a cabo lo expuesto, es necesario modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén.

En su virtud y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo queda modificada en los términos que figuran en el Anexo a esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien, sus efectos económicos y administrativos serán del 2 de julio de 2003.

Sevilla, 21 de junio de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO													
Código	Denominación	Núm. A d m	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuadro	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. REIDE	C. Específico	Exp	Titulación		Formación
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN													
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN													
AÑADIDOS													
9096710	ADMINISTRATIVO JEFE.....	1	L	S,PC	III		ADMINISTRATIVO JEFE	00 X----	789.36				JAEN
MODIFICADOS													
8679010	ADMINISTRATIVO.....	9	L	PC,S	III		ADMINISTRATIVO	00 X----	789.36				JAEN
8679010	ADMINISTRATIVO.....	8	L	PC,S	III		ADMINISTRATIVO	00 X----	789.36				JAEN

ORDEN de 28 de junio de 2004, por la que se subsanan errores advertidos en la de 9 de marzo de 2004, mediante la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas (BOJA número 58, de 24.3.2004).

Advertido error en la Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas (BOJA número 58, de 24.3.2004), se procede a su corrección de la siguiente manera:

En la página número 7.350 del citado BOJA, en el párrafo segundo del artículo 18 del texto estatutario, donde dice: «50% se repartirá en proporción al número de colegiados de cada Colegio, según el censo cerrado al 31 de diciembre de cada año. En consecuencia cada Colegio tendrá la suma de votos que resulte de estos dos repartos», debe decir: «50% se repartirán por partes iguales entre todos los Colegios que compongan el Consejo y el restante 50% se repartirá en proporción al número de Colegiados de cada Colegio, según el censo cerrado al 31 de diciembre de cada año. En consecuencia cada Colegio tendrá la suma de votos que resulte de estos dos repartos».

Sevilla, 28 de junio de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de Estatutos de la Fundación José Manuel Lara.

Visto el Expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación José Manuel Lara, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 30 de marzo de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don Javier Harillo Falcón, en su condición de Secretario del Patronato, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 5 de octubre de 1992, de la Consejería de Cultura.

Tercero. La modificación estatutaria, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, afecta al articulado en general, habiéndose modificado la redacción de algunos de sus artículos, suprimidos y adicionados otros.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 22 de marzo de 2004 ante el Notario

don Pedro Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.754 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora la certificación del acuerdo del Patronato adoptado el 30 de enero de 2004 sobre la modificación estatutaria, así como el texto íntegro resultante de la modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, resolviéndose, mediante Orden de 2 de junio de 2004, tenerla por comunicada, sin objeciones.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la modificación de estatutos de la Fundación José Manuel Lara en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de